

		<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaría de Educación</b>
		<b>GESTION JURIDICA</b>  <b>RESOLUCIÓN</b>
Versión: 03	Vigencia: 02/2014	

**RESOLUCION No 1681**  
(14 de noviembre del 2018)

**"POR LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS ECONÓMICOS A UNOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los Decretos No 003 de 2009, No 0001 de Enero 1 de 2016

**CONSIDERANDO**

Que la Ley General de Educación Ley 115 de 1994 en sus artículos 4º y 113º plantea: *"Que es deber del estado atender permanentemente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; contempla la calificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo"*.

Que el Plan Departamental de Desarrollo para el periodo 2016-2019: **"RISARALDA VERDE Y EMPRENDEDORA"**, como instrumento de planificación y en cumplimiento del compromiso programático, en el Capital Humano, Programa No. 2: LA EDUCACIÓN COMO EL CAMINO PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD, Subprograma 2.2 PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN, se estableció la meta de resultado: Incrementar en 1 punto la Tasa de cobertura bruta en Transición, en Primaria, en Secundaria y en Media, en el cuatrienio bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiaridad, en el marco del Proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EN LOS NIVELES DE PRE-ESCOLAR, BASICA Y MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"** inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de Risaralda. BPIR, Código 2016660000113, actividad: Transferir recursos financieros a establecimientos educativos de los doce municipios no certificados del Departamento de Risaralda para el apoyo a la prestación del servicio en los componentes de dotación, mantenimiento de infraestructura física, servicios públicos entre otros.

Que, en el presupuesto de gastos de la entidad territorial, en el rubro identificado con el número 10-2-3301222 – 20 y rubro 10-2-3301222-446 existen los recursos, así como lo determina el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2463 de fecha 8 de noviembre de 2018 expedido por el Director de Presupuesto; por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATRO CIENTOS OCHENTA MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$384.480.010)** y cuyo objeto es: **"TRANSFERIR RECURSOS FINANCIEROS A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS**

		<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaría de Educación</b>
		<b>GESTION JURIDICA</b>  <b>RESOLUCIÓN</b>
Versión: 03	Vigencia: 02/2014	

**DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA".**

Que es deber de la Administración Departamental apoyar las Instituciones Educativas de los 12 municipios no certificados del Departamento de Risaralda, en la implementación de Estrategias de Acceso y Permanencia que promuevan el ingreso y la permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en el Sistema Educativo Departamental.

Teniendo en cuenta que actualmente las condiciones de la infraestructura escolar disponible es una limitante para alcanzar en el sector educativo estándares óptimos en materia de cobertura y calidad, se hace imperativo realizar grandes esfuerzos para acelerar la inversión en infraestructura educativa y asegurar que éstos tengan el mayor impacto, sean pertinentes y eficientes.

Que el Gobierno Nacional está comprometido con el objetivo de ampliar la cobertura educativa y lograr implementar el programa de "Jornada Única", donde se hace necesario el aumento y mejoramiento de la infraestructura.

Que una forma de fortalecer las estrategias de acceso y permanencia es garantizar el adecuado mantenimiento, reparación, construcción o remodelación de los diferentes espacios de los Establecimientos Educativos permitiendo ampliar su cobertura o facilitando la estadía de los estudiantes en las instituciones.

Que el Departamento de Risaralda a través de la Secretaría de Educación, en Comité Directivo del 13 de noviembre de 2018, autorizó la transferencia de recursos a los establecimientos educativos que requieren algún tipo de intervención en su infraestructura física, de acuerdo a la información suministrada por las personas que apoyan la supervisión del programa de alimentación escolar (PAE) de cada municipio no certificado de Risaralda, y el concepto técnico emitido el 9 de noviembre de 2018 por el profesional arquitecto JUAN SEBASTIAN BUSTAMANTE, concepto que se anexa a la presente resolución y que deja evidencia de los mejoramientos que se deben realizar en las instituciones educativas de acuerdo a la matrícula reportada por SIMAT y las unidades aplicativas (cocina/restaurante) para la preparación de alimentos, además de otros mejoramientos en aulas o áreas comunes que redundaran en el mejoramiento de los ambientes escolares.

Además, se tuvo en cuenta que el Plan de Mejoramiento Institucional 680 de enero de 2017 suscrito por la auditoría ejercido por la Contraloría General de la República, que fija para la Secretaría de Educación, el hallazgo administrativo número 5, sobre Instalaciones y Condiciones de los comedores escolares de los municipios no certificados, causado por la falta de intervención del sector educativo y entidades territoriales para posibilitar las condiciones de infraestructura

		<b>DEPARTAMENTO DE RISARALDA</b> <b>Secretaría de Educación</b>	
		<b>GESTION JURIDICA</b>	
Versión: 03	Vigencia: 02/2014	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>1681--</b>

requeridas, con la acción correctiva de asignar recursos en las Instituciones Educativas para mejorar las condiciones de infraestructura.

Por lo anterior, se requiere priorizar y hacer el debido mejoramiento de infraestructura escolar por Institución Educativa con sus respectivas sedes, en el siguiente orden:

1. UBICAR LOS CILINDROS DE GAS EN LA PARTE EXTERIOR DE LAS COCINAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PERSONAL QUE LABORA ALLI Y DE LOS NIÑOS, ADEMAS DE ESTO PARA MITIGAR EL RIESGO QUE GENERA ESTE ELEMENTO EN ESTE TIPO DE ESPACIOS ESCOLARES.
2. INSTALAR MESONES EN ACERO INOXIDABLE PARA LAS COCINAS YA QUE POR NORMAS DE SALUBRIDAD E HIGIENE ESTE TIPO DE ELEMENTOS SON DE MAS FACIL LIMPIEZA Y GARANTIZA UNA MAYOR DURABILIDAD EN EL TIEMPO, Y UN MANTENIMIENTO MAS SENCILLO.
3. HACER MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DE LAS COCINAS ESCOLARES PARA QUE NO HAYA FILTRACIONES DE AGUA Y ESTO GENERE HUMEDADES EN EL INTERIOR, ESPECIALMENTE EN LAS PAREDES Y ASI EVITAR EL DESPRENDIMIENTO DEL REVOQUE DE LOS MUROS O DE LAS TEJAS QUE CONFORMAN LA CUBIERTA DE ESTOS ESPACIOS.
4. HACER MANTENIMIENTO A LOS ACABADOS DE LOS MUROS ESPECIFICAMENTE PINTURA PARA GENERAR UN AMBIENTE AGRADABLE EN EL INTERIOR DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DANDOLE A SI UN MEJOR CONFORT A LOS ESTUDIANTES.
5. OTROS MEJORAMIENTOS QUE REQUIERA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA LAS AREAS COMUNES Y AULAS.

Que la Ley 715 de 2001, establece lo relacionado con los Fondos de Servicios Educativos, en los artículos 11 al 14, reglamentado en el decreto 1075 de 2015.

Que el Decreto 1075 de 2015, en sus Artículos 2.3.1.6.3.1; 2.3.1.6.3.3. y 2.3.1.6.3.6. Establece lo siguiente:

*"Artículo 2.3.1.6.3.1 Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por ja ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos".*

*Artículo 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos. El rector o director rural en coordinación con -el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones oforgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto".*

"Artículo 2.3.1.6.3.6. "Los rectores son responsables de: 1. Elaborar el proyecto anual del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación del Consejo Directivo".

Que los establecimientos Educativos, tienen creado el Fondo de Servicios- Educativos, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Que en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia actual los Establecimientos Educativos que hacen parte de esta resolución deben incluir los valores que ha de recibir como transferencia, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015.

Que el plazo para la transferencia y ejecución de los recursos es hasta el 20 de diciembre de 2018, los cuales sólo podrán ser invertidos en el mantenimiento de sus sedes, a aprobados por la Secretaría de Educación Departamental a través de la Dirección de Administrativa".

Que la transferencia o giro de recursos que efectúa el Departamento de Risaralda por intermedio de la Secretaría de Educación al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas señaladas en la presente resolución, no pueden ser comprometidos por el Rector hasta tanto se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo y los ingresos obtenidos con destinación específica deberán utilizarse única y exclusivamente para lo que fue aprobado.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar a la Tesorería General del Departamento, transferir recursos económicos al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas que a continuación se relacionan:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	VALOR A TRANSFERIR
APIA	IE SAGRADA FAMILIA	\$ 10.000.000
	CE JORDANIA	\$ 7.000.000
	CE LA FLORESTA	\$ 8.000.000
	IE SANTO TOMAS DE AQUINO	\$ 10.000.000
BALBOA	IE SANTO DOMINGO SAVIO	\$ 8.080.010
	IE TAMBORES	\$ 12.000.000
BELEN DE UMBRIA	CE SANTA EMILIA	\$ 10.000.000
	IE COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO TAPARCAL	\$ 2.000.000

Parque Olaya Herrera  
Calle 19 No. 13-17 Segundo Piso - Pereira  
Tels. 3398300. Extensión 440

	IE JUAN HURTADO	\$ 14.000.000
	IE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	\$ 14.000.000
GUATICA	IE MARIA REINA	\$ 9.000.000
	IE SAN CLEMENTE	\$ 10.000.000
	IE SANTA ANA	\$ 9.000.000
LA VIRGINIA	IE GABRIELA MISTRAL	\$ 10.000.000
LA CELIA	IE LICEO DE OCCIDENTE	\$ 10.000.000
	IE PATIO BONITO	\$ 4.000.000
MARSELLA	IE AGRICOLA MARSELLA	\$ 8.000.000
	IE ALTO CAUCA	\$ 9.000.000
	IE INSTITUTO ESTRADA	\$ 2.000.000
MISTRATO	CE LA MARIA	\$ 14.000.000
	CE RIO MISTRATO	\$ 14.000.000
	IE INSTITUTO INDIGENA PUREMBARA	\$ 3.000.000
	IE INSTITUTO MISTRATO	\$ 6.000.000
PUEBLO RICO	CE CIATO	\$ 14.000.000
	IE AGROAMBIENTAL PIO XII	\$ 3.000.000
	IE COLEGIO ETNOEDUCATIVO EMBERA CHAMI	\$ 14.000.000
	IE INTERCULTURAL DOKABU	\$ 14.000.000
	IE SAN PABLO	\$ 8.000.000
QUINCHIA	IE AGROPECUARIO NARANJAL	\$ 4.000.000
	IE INSTITUTO INTEGRADO IRRA	\$ 3.000.000
	IE MIRACAMPOS	\$ 6.000.000
	IE NUCLEO ESCOLAR RURAL	\$ 9.000.000
	IE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	\$ 14.000.000
	IE SAN ANDRES	\$ 5.000.000
	IE SANTA ELENA	\$ 4.000.000
	IE SAUSAGUA	\$ 8.000.000
SANTA ROSA DE CABAL	IE INSTITUTO AGRICOLA LA FLORIDA	\$ 5.000.000
	IE INSTITUTO AGRICOLA PEDRO URIBE MEJIA	\$ 8.000.000
	IE INSTITUTO AGROPECUARIO VERACRUZ	\$ 8.000.000
	IE INSTITUTO TECNICO MARILLAC	\$ 2.000.000
	IE LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	\$ 3.000.000
SANTUARIO	CE ALTO PEÑAS BLANCAS	\$ 14.000.000
	CE EL TAMBO	\$ 12.000.000
	CE LA BAMBA	\$ 6.000.000

	CE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	\$ 6.000.000
	IE LA MARINA	\$ 6.000.000
	IE MARIA AUXILIADORA	\$ 5.400.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 384.480.010</b>

**PARAGRAFO 1:** La transferencia establecida en este acto administrativo se realizara por la suma de TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DIEZ PESOS M/CTE (**\$384.480.010**) con cargo al rubro 10-2-3301222 - 20 y rubro 10-2-3301222-446 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2130 del 17 de Septiembre de 2018 expedido por el director de presupuesto por valor de TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DIEZ PESOS M/CTE (**\$384.480.010**) cuyo objeto es: "TRANSFERIR RECURSOS FINANCIEROS A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA".

**PARAGRAFO 2:** Los rectores de las instituciones educativas a que hace referencia la presente resolución, deben priorizar y hacer la inversión en mejoramiento de infraestructura en sus respectivas sedes, en el siguiente orden:

- Ubicar los cilindros de gas en la parte exterior de las cocinas para garantizar la seguridad del personal que labora allí y de los niños, además de esto para mitigar el riesgo que genera este elemento en este tipo de espacios escolares.
- Instalar mesones en acero inoxidable para las cocinas ya que por normas de salubridad e higiene este tipo de elementos son de más fácil limpieza y garantiza una mayor durabilidad en el tiempo, y un mantenimiento más sencillo.
- Hacer mantenimiento de la cubierta de las cocinas escolares para que no haya filtraciones de agua y esto genere humedades en el interior, especialmente en las paredes y así evitar el desprendimiento del revoque de los muros o de las tejas que conforman la cubierta de estos espacios.
- Hacer mantenimiento a los acabados de los muros específicamente pintura para generar un ambiente agradable en el interior de los restaurantes escolares dándole a si un mejor confort a los estudiantes.
- Otros mejoramientos que requiera el establecimiento educativo para áreas comunes y aulas.

**PARÁGRAFO 3:** Designar como veedor de la inversión de los recursos materia de transferencia a los Directores de Núcleo Educativo de los municipios, quienes velarán por la eficiente y eficaz inversión de que trata la presente resolución y en caso de incumplimiento de las directrices, deberá iniciar las acciones administrativas del caso a informar a los entes de control correspondientes:



DEPARTAMENTO DE RISARALDA  
Secretaría de Educación

GESTION JURIDICA

RESOLUCIÓN 1681 - -

Versión: 03

Vigencia: 02/2014

CE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	\$ 6.000.000
IE LA MARINA	\$ 6.000.000
IE MARIA AUXILIADORA	\$ 5.400.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 384.480.010</b>

**PARAGRAFO 1:** La transferencia establecida en este acto administrativo se realizara por la suma de TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DIEZ PESOS M/CTE (**\$384.480.010**) con cargo al rubro 10-2-3301222 - 20 y rubro 10-2-3301222-446 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2463 del 8 de noviembre de 2018 expedido por el director de presupuesto por valor de TRESIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DIEZ PESOS M/CTE (**\$384.480.010**) cuyo objeto es: "TRANSFERIR RECURSOS FINANCIEROS A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA".

**PARAGRAFO 2:** Los rectores de las instituciones educativas a que hace referencia la presente resolución, deben priorizar y hacer la inversión en mejoramiento de infraestructura en sus respectivas sedes, en el siguiente orden:

- a. Ubicar los cilindros de gas en la parte exterior de las cocinas para garantizar la seguridad del personal que labora allí y de los niños, además de esto para mitigar el riesgo que genera este elemento en este tipo de espacios escolares.
- b. Instalar mesones en acero inoxidable para las cocinas ya que por normas de salubridad e higiene este tipo de elementos son de más fácil limpieza y garantiza una mayor durabilidad en el tiempo, y un mantenimiento más sencillo.
- c. Hacer mantenimiento de la cubierta de las cocinas escolares para que no haya filtraciones de agua y esto genere humedades en el interior, especialmente en las paredes y así evitar el desprendimiento del revoque de los muros o de las tejas que conforman la cubierta de estos espacios.
- d. Hacer mantenimiento a los acabados de los muros específicamente pintura para generar un ambiente agradable en el interior de los restaurantes escolares dándole a si un mejor confort a los estudiantes.
- e. Otros mejoramientos que requiera el establecimiento educativo para áreas comunes y aulas.

**PARÁGRAFO 3:** Designar como veedor de la inversión de los recursos materia de transferencia a los Directores de Núcleo Educativo de los municipios, quienes velarán por la eficiente y eficaz inversión de que trata la presente resolución y en caso de incumplimiento de las directrices, deberá iniciar las acciones administrativas del caso a informar a los entes de control correspondientes:

	IE JUAN HURTADO	\$ 14.000.000
	IE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	\$ 14.000.000
GUATICA	IE MARIA REINA	\$ 9.000.000
	IE SAN CLEMENTE	\$ 10.000.000
	IE SANTA ANA	\$ 9.000.000
LA VIRGINIA	IE GABRIELA MISTRAL	\$ 10.000.000
LA CELIA	IE LICEO DE OCCIDENTE	\$ 10.000.000
	IE PATIO BONITO	\$ 4.000.000
MARSELLA	IE AGRICOLA MARSELLA	\$ 8.000.000
	IE ALTO CAUCA	\$ 9.000.000
	IE INSTITUTO ESTRADA	\$ 2.000.000
MISTRATO	CE LA MARIA	\$ 14.000.000
	CE RIO MISTRATO	\$ 14.000.000
	IE INSTITUTO INDIGENA PUREMBARA	\$ 3.000.000
	IE INSTITUTO MISTRATO	\$ 6.000.000
PUEBLO RICO	CE CIATO	\$ 14.000.000
	IE AGROAMBIENTAL PIO XII	\$ 3.000.000
	IE COLEGIO ETNOEDUCATIVO EMBERA CHAMI	\$ 14.000.000
	IE INTERCULTURAL DOKABU	\$ 14.000.000
	IE SAN PABLO	\$ 8.000.000
QUINCHIA	IE AGROPECUARIO NARANJAL	\$ 4.000.000
	IE INSTITUTO INTEGRADO IRRA	\$ 3.000.000
	IE MIRACAMPOS	\$ 6.000.000
	IE NÚCLEO ESCOLAR RURAL	\$ 9.000.000
	IE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	\$ 14.000.000
	IE SAN ANDRES	\$ 5.000.000
	IE SANTA ELENA	\$ 4.000.000
	IE SAUSAGUA	\$ 8.000.000
SANTA ROSA DE CABAL	IE INSTITUTO AGRICOLA LA FLORIDA	\$ 5.000.000
	IE INSTITUTO AGRICOLA PEDRO URIBE MEJIA	\$ 8.000.000
	IE INSTITUTO AGROPECUARIO VERACRUZ	\$ 8.000.000
	IE INSTITUTO TECNICO MARILLAC	\$ 2.000.000
	IE LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	\$ 3.000.000
SANTUARIO	CE ALTO PEÑAS BLANCAS	\$ 14.000.000
	CE EL TAMBO	\$ 12.000.000
	CE LA BAMBA	\$ 6.000.000

**ARTICULO SEGUNDO:** Los rectores de las instituciones educativas a que hace referencia de la presente resolución, deberán rendir informe sobre la ejecución de los recursos aquí transferidos, siendo sujetos de control fiscal por parte de la Contraloría y demás entes de control.

**ARTICULO TERCERO:** Los recursos producto de esta transferencia deben ser ejecutados a 20 de diciembre del 2018, de lo contrario deberán ser devueltos a la Secretaría de Educación Departamental

**ARTÍCULO CUARTO: CONTROL ASESORÍA Y APOYO.** Corresponde a la Dirección Administrativa y del Talento Humano, brindar la asesoría, apoyo administrativo, contractual y financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes.

La Secretaría de Educación hará seguimiento en la administración y ejecución de los recursos y para eso la institución educativa procurará toda la información que se requiera

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pereira, a los 14 NOV 2018



**LILIANA MARÍA SANCHEZ VILLADA**  
Secretario de Educación Departamental



**RAFAEL SALAZAR GARTNER**  
Revisión Legal.

Proyectó: Juan Sebastián Bustamante  
Jenny Lorena Ossa Núñez